



DECRETO DE APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON EL CLUB ARS PALMA DEL RIO DE BALONMANO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RIO

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba),

Visto que en el Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento para 2017, en el que en su aplicación presupuestaria 341.00.489.01 figura consignación nominativa al Club ARS Palma del Río.

Visto que mediante escrito de fecha 23 de Enero de 2017, con registro de entrada número 40 el Club ARS Palma del Río de Balonmano presenta la documentación exigida para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Instalaciones, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO

Unico.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club ARS de Balonmano de Palma del Río con C.I.F. nº G – 14393268 para la promoción de la Ciudad de Palma del Río, por un importe de veintidos mil euros (22.000'00 €) y con la redacción que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y EL CLUB ARS DE BALONMANO DE PALMA DEL RIO, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO

En Palma del Río (Córdoba), a ____ de ____ de dos mil diecisiete.

De una parte Don José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. nº 30.423.143, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en representación del del mismo; con C.I.F. nº P-1404900-A

De otra Don Eduardo Sánchez Ruiz con D.N.I. Nº 30.526.880, Presidente del Club ARS Palma del Río de Balonmano, en representación del





mismo, con C.I.F. nº G-14393268, con domicilio social en c/. Ancha, 47 de Palma del Río (Córdoba), inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 2322 e igualmente figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 17.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.I), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

II.- El artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

III.- El artículo 22.2 de esta Ley, establece las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

IV.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones publicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

V.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece





que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

VI.- Con fecha 14 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Palma del Río, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017, que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 9 de fecha 16-01-2017 en el que figura una subvención nominativa a favor del Club ARS Palma del Río de Balonmano con una consignación de 22.000,00 Euros.

VI.- Que el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río está interesado en fomentar y potenciar la actividad deportiva de aquellos clubes y deportistas que puedan llevar y promocionar el nombre de Palma del Río fuera de nuestra ciudad.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar las siguientes actividades, que serán ejecutadas por el Club ARS Palma del Río de Balonmano, al entender que son de utilidad pública e interés social, con los importes que se señalan a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE MAXIMO A SUBVENCIONAR
División Honor Plata	22.000,00 Euros

Este objeto contempla las siguientes actuaciones: Participación en la División de Honor Plata de Balonmano.

Los gastos financiados corresponderán a los siguientes conceptos: Transportes, material deportivo, Arbitrajes, Hospedaje, Mrdico y Fisioterapeuta, Comidas, Imprenta, Publicidad, Seguros, control acceso polideportivo, gastos federativos, farmacia, etc.

Segunda.- El gasto se imputará a la partida 341.00.489.01 del Presupuesto del Ayuntamiento para 2017.

La aportación del Ayuntamiento, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos

Tercera.- Obligaciones de las partes:

El Ayuntamiento abonará al Club ARS Palma del Río de Balonmano la cantidad de 22.000,00 Euros como subvención por la realización de las actividades.

El Patronato Deportivo Municipal pondrá a disposición del Club ARS Palma del Río de Balonmano las Instalaciones del Polideportivo Municipal para la celebración de los entrenamientos y disputas de sus partidos.





El Club ARS Palma del Río de Balonmano se compromete a incluir en lugar visible el nombre de nuestra ciudad Palma del Río en los autobuses que sean utilizados para el desplazamiento de los equipos en sus diferentes categorías.

El Club ARS Palma del Río de Balonmano se compromete a incluir el nombre de la ciudad de Palma del Río en todas las comunicaciones, publicidad, hojas informativas y cualquier otro medio de información, vinculando el nombre de nuestra ciudad al equipo de División de Honor Plata.

El Club ARS Palma del Río de Balonmano estará obligado a la realización de las actividades objeto del Convenio.

El Club ARS Palma del Río de Balonmano deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención, tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso, un representante del Club ARS Palma del Río de Balonmano deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas, haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe favorable sobre el cumplimiento de la actividad del Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal.

Sexta.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados, con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso, un representante del Club, deberá comparecer en la Intervención Municipal, con los originales, a fin de proceder a diligenciar las mismas, haciendo constar que han servido para justificar convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente por el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal, se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.





La liquidación del convenio, se realizara una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el 1 de enero de 2017 y finaliza el 31 de Diciembre de 2017.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 15 de enero de 2018 o siguiente día hábil.

Octava.- Incumplimiento

Se considerara incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del Convenio por causas imputables al Club ARS Palma del Río de Balonmano. Caso de incumplimiento el Patronato Deportivo Municipal dará por resuelto el Convenio, no procediendo al pago de la subvención concedida. Caso de haberse realizado pagos parciales, el Club ARS Palma del Río de Balonmano, deberá proceder al reintegro al Ayuntamiento de Palma del Río de las cantidades percibidas.

Novena.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del Presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los Convenios Administrativos.

Décima.- Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Club ARS Palma del Río de Balonmano, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- El Sr. Concejal Delegado de Deportes.
- El Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal.
- Presidente/a del Club ARS Palma del Río de Balonmano.
- Secretario/a del Club ARS Palma del Río de Balonmano.

Para que así conste, y en prueba de conformidad con el mismo se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, firmándolos sus otorgantes en la ciudad y fecha indicada.

Por el Ilre Ayuntamiento
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Antonio Ruiz Almenara

Por el Club ARS Palma del Río
EL PRESIDENTE
Fdo. Eduardo Sanchez Ruiz"

